



CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

“Servicio de carga, transporte en camión, descarga y acopio de insumos ferroviarios desde Gorostiaga y Gobernador Castro (Pcia. De Buenos Aires) hasta el CLF Zarate”

EX-2024-38124005-APN-GALYAC#ADIFSE

AÑO 2024

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (“ADIF”), llama a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/2024 con objeto: “SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE EN CAMIÓN, DESCARGA Y ACOPIO DE INSUMOS FERROVIARIOS DESDE GOROSTIAGA Y GOBERNADOR CASTRO (PCIA. DE BUENOS AIRES) HASTA EL CLF ZARATE”.**

2.- Conforme lo establece el artículo 27 del Manual de Compras y Contrataciones (“MCYC”) y el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (“PBCG”), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

3.- Clase: Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- El alcance comprende el servicio de carga, transporte en camión, descarga y acopio de insumos ferroviarios nuevos y/o producidos desde GOROSTIAGA y GOBERNADOR CASTRO (Pcia. de Buenos Aires) hasta el Centro Logístico Ferroviario (CLF) de ZARATE (Pcia. de Buenos Aires), en el marco del Plan de Reducción de Centros de Acopio, que se especifica en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIET) IF-2024-38646280-APN-GALYAC#ADIFSE.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN – REGÍMENES DE PREFERENCIA

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (“PCP”) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el MCYC, el PBCG, el Pliego de Especificaciones Técnicas (“PLIET”), y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

2.- El MCYC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder a los mismos a través del siguiente link: https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones

3.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º. JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 10 del MCYC.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse al destino y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: compras@adifse.com.ar

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 8 inciso d) del MCYC.

ARTÍCULO 7°. PLAZO DE ENTREGA

1.- El plazo de entrega se establece en UN (1) MES, a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra y previa coordinación de inicio de las operaciones con la Subgerencia de Logística de ADIF (logistica@adifse.com.ar).

La ejecución de las tareas será supervisada por la Subgerencia de Logística, o aquella que ADIF designe oportunamente.

ARTÍCULO 8°. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de carga, transporte en camión, descarga y acopio de insumos ferroviarios desde GOROSTIAGA y GOBERNADOR CASTRO hasta el Centro Logístico Ferroviario (CLF) de ZARATE, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA	DURM MADERA (TN)	RIELES (TN)	TOTAL TNS
GOROSTIAGA (BS.AS)	CLF ZARATE (BS AS)	131 km	80,22	0	80,22
GDOR. CASTRO (BS.AS)		142 km	34,95	2,96	37,91

ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización incluida en el PLIET.

2.- La Oferta Económica comprende TRES (3) ITEMS que deberán cotizarse en su totalidad:

ITEM 1: Servicio de carga a camión de insumos ferroviarios en GOROSTIAGA y GOBERNADOR CASTRO (Pcia. de Buenos Aires). La cotización deberá ser expresada en un valor por tonelada (\$/tn) según lo indicado en la Planilla de Cotización. El subtotal se calculará tomando como referencia el valor \$/tn por la cantidad de toneladas. El mismo deberá ser expresado exclusivamente en Pesos Argentinos (\$), sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ITEM 2: Servicio de descarga de camión y acopio de insumos ferroviarios en el Centro Logístico Ferroviario Zárate (Pcia. de Buenos Aires). La cotización deberá ser expresada en un valor por tonelada (\$/tn) según lo indicado en la Planilla de Cotización. El subtotal se calculará tomando como referencia el valor \$/tn por la cantidad de toneladas. El mismo deberá ser expresado exclusivamente en Pesos Argentinos (\$), sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ITEM 3: Servicio de transporte en camión de durmientes de madera y rieles nuevos y/o producidos útil desde GOROSTIAGA y GOBERNADOR CASTRO (Pcia. de Buenos Aires) hasta el Centro Logístico Ferroviario Zárate. La cotización deberá ser expresada en un valor por viaje (\$/viaje). El subtotal se calculará multiplicando el valor \$/viaje por la cantidad de viajes indicada en la Planilla de Cotización. El valor deberá ser expresado exclusivamente en Pesos Argentinos (\$), sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente documentación, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

4.- Los oferentes deberán presentar sus ofertas conforme lo dispuesto en el modelo de Planilla de Cotización incluida en el PLIET. No serán admitidas cotizaciones imparciales o completas.

A los efectos de la presente contratación, se entenderá por cotizaciones parciales a las ofertas que no incluyan la totalidad del alcance que compone el objeto de contratación y/o no completen la totalidad de la Planilla de Cotización incluida en el PLIET.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

5.- Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Estándar.

6.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

7.- Moneda de cotización: Las ofertas deberán ser efectuadas en PESOS ARGENTINOS, según se indica en la planilla de cotización, consignando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

8.- La Oferta debe incluir todos los gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en el servicio objeto del presente, como así también costos directos e indirectos asociados incluyendo tasas, impuestos y gastos, hasta la entrega.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG. El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, derechos de aduana, importación y nacionalización, impuestos externos –lugar de origen- ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la contratación por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La presentación de la oferta, implicará la aceptación de las presentes condiciones establecidas en los Pliegos y documentación.

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

El presente proceso se encuentra encuadrado como CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación:

DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

1) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al

funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Manual de Compras y Contrataciones (**VER ANEXO I**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

1.- Directorio:

- Presidente: Marcelo David KRAJZELMAN
- Director Titular: Claudio Fernando CUPO
- Director Titular: Santiago IBARZABAL MURPHY

2) El oferente reconoce que, al momento de presentar una factura corresponderá la NO PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

El Oferente, a efectos de notificación y aceptación, deberá presentar una nota con la leyenda transcrita a continuación:

Por medio de la presente, se deja constancia de notificación, que las contrataciones que realiza la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado CUIT 30-71069599-3, tienen como objeto la construcción de un BIEN DE USO. Por tal motivo, y en función de lo dispuesto en el artículo 340 de la Disposición Normativa Serie B Nº 01/2004, cuyo texto transcribimos a continuación, no resulta aplicable la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Buenos Aires.

“Exclusiones en razón del objeto”

Artículo 340.- No deberá realizarse la percepción en los siguientes casos:

a) Cuando las cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios, tengan para el adquirente, locatario o prestatario el carácter de bienes de uso o representen para los mismos insumos destinados a la fabricación o construcción de tal tipo de bienes. El destino deberá ser declarado por el adquirente, locatario o prestatario al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente.”

Solicitamos a partir de la recepción de esta nota, se incorpore en las facturas la siguiente leyenda y no se realice la percepción del impuesto:

“Se informa que los bienes y/o la locación o prestación de los servicios incluidos en la presente serán destinados por el adquirente y/o locatario o prestatario a la construcción de Bienes de uso”.

3) Constancia de Inscripción en AFIP.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar la documentación y/o información requerida, conforme lo establecido en el PLIET, a saber:

- c.1. Presentación del oferente y antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación. Descripción y detalle del servicio ofrecido. Deberá incorporar a la memoria descriptiva, el detalle del equipamiento y mano de obra ofertado, que acredite encontrarse técnicamente en condiciones de ejecutar el servicio contemplando detalle de experiencia en servicios similares. Listado de Clientes Privados u Organismos del Estado.
- c.2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y alcances previstos en el PLIET (artículo 7 y concordantes) y plan de trabajo.
- c.3 De ninguna forma la descripción presentada junto a la oferta económica, podrá considerarse una limitación al compromiso de realizar otras tareas que no sean explícitamente enunciadas en la misma, pero que resulten necesarias para la consecución de los objetivos del presente llamado.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando lo dispuesto en el PLIET.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

- D.1. Oferta Económica. La misma deberá estar expresada en la Planilla de Cotización según el modelo adjunto al PLIET (ver también ANEXO I del presente documento). En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PLIET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 14°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser enviadas exclusivamente por email a la dirección **repcionofertas@adifse.com.ar** en el marco de lo dispuesto en el art. 34, 35, 36 y 37 del PBCG.

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo previsto y conforme los términos previstos en el llamado. No serán admitidas ofertas presentadas fuera de dicho plazo.

ARTÍCULO 15°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- El área requirente procederá al análisis de las ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del PBCG y concordantes.

2.- Durante el proceso de evaluación, ADIF podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias, realizar visitas e inspecciones a instalaciones, almacenes, y/o del equipamiento propuesto. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

3.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, ADIF intimará a los oferentes para que en un plazo de hasta TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

ARTÍCULO 16°. ADJUDICACIÓN

1.- El servicio será adjudicado a un único oferente.

2.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, ADIF dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta admisible más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente validado por el área requirente y experta; y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la prestación del servicio.

Sin que ello implique limitación alguna para ADIF, se considerará más conveniente a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta que resultare de menor precio.

ADIF puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

3.- Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 17°. ORDEN DE COMPRA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO.

1.- Será de aplicación lo establecido en el artículo 28 del MCYC y en el artículo 75 del PBCG.

2.- El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución en concepto de garantía cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado sin IVA. Se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se registrará por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de ADIF, cuando se haya efectuado la recepción definitiva emitida por área requirente/experta.

4.- La garantía deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6°, CUIT N° 30-71069599-3.
- II. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
- III. El asegurador deberá constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos del proceso y, en su caso, orden de compra.
- IV. El asegurador – y tomador- deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- V. El asegurador deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF, quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario. ADIF podrá, a su solo criterio, solicitar que el Oferente/Adjudicatario acompañe garantías de empresas aseguradoras de primera línea o rechazar las garantías otorgadas por empresas aseguradoras que tengan contra ADIF controversias judiciales o extrajudiciales por ejecución de garantías o que no hayan abonado las garantías oportunamente.

ARTÍCULO 18°. FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y lo establecido específicamente en el PLIET.

ARTÍCULO 19°. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. REQUISITOS S/H. SEGUROS.

- 1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG.
- 2.- El personal dependiente del Adjudicatario no tendrá vínculo alguno con ADIF. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Adjudicatario y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.
- 3.- Eventualmente, el proveedor durante el desarrollo de su servicio, deberá dar cumplimiento a las normas y pautas que oportunamente notifique la Gerencia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad de ADIF; y el área de Control de Terceros.
- 4.- El Proveedor deberá respetar los requisitos de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/79, la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557/95 y todos aquellos decretos, reglamentaciones y disposiciones que modifiquen y/o complementen a las normas citadas.
- 5.- El personal afectado a los trabajos que ejecute el proveedor deberá emplear obligatoriamente los elementos de protección personal que se requieran de acuerdo con la tarea y entregará la planilla correspondiente cumpliendo con la Resolución 299/11.
- 6.- El profesional (matriculado) de Seguridad e Higiene deberá presentar, antes del inicio de cualquier trabajo, un análisis de riesgo (firmado) y una capacitación referente a los riesgos y acciones asociadas a la actividad (riesgos específicos, generales, EPP, R.I.TO (Reglamento Interno Técnico Operativo), normas ferroviarias dependiendo de la zona y operadora donde trascurren el desarrollo de las actividades, etc.
- 7.- ADIF podrá llevar a cabo el control de la documentación –por sí, o a través de terceros- requiriendo del proveedor la presentación de información previsional, fiscal, de seguridad, seguros, etcétera, necesaria para llevar adelante las tareas, incluyendo, pero no limitado a:
 - A. Documentación de Empresas: Declaración Jurada de Recursos Afectados; Constancia de Inscripción de la empresa en AFIP; Apertura de Cuenta Corriente; Convenio Colectivo de Trabajo; Póliza de Responsabilidad Civil y comprobante de pago; Póliza de ART; Póliza de Seguro de Vida Obligatorio; boleta y correspondiente pago mensual del sindicato; ATS; Formulario 931 y pago correspondiente mensual.

- B. Documentación de Empleados: bajo relación de dependencia: Constancia de Alta temprana firmada por el empleado; Copia de DNI; Certificado de Cobertura de ART donde se encuentre cubierto y cláusulas de no repetición; Apto médico; Recibo de Sueldo firmado por el empleado; Comprobante de acreditación bancaria de haberes, nomina individual mensual (AFIP), En caso de corresponder: Registro de Conducir; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas.
- C. Documentación de Autónomos-Monotributistas: Constancia de Inscripción; Pago mensual de monotributo o autónomo; Póliza de Accidentes personales, Pago y cláusula de no repetición, Copia de la factura mensual por honorarios En caso de corresponder: Registro de Conducir; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas.
- D. Documentación de Vehículos: Póliza y Pago de póliza de seguro; Verificación técnica; Habilitación de transporte de personal (en el caso que corresponda); Cédula verde y/o contrato de alquiler si correspondiese; RUTA; Habilitación para cargas peligrosas en el caso que corresponda.
- E. Documentación de Máquinas y Equipos: Título de propiedad, o factura de compra, cedula verde o contrato de alquiler; Póliza y pago del Seguro, Habilitación de Equipo.

ADIF se encuentra facultada para exigir que la presentación de cierta documentación indicada en el punto precedente sea requerida obligatoriamente para el ingreso, y/o certificación y/o facturación. El proveedor autoriza la cesión de los datos personales del personal asociado a la obra/servicio únicamente para todos los procedimientos que sean necesarios para el control de documentación y cumplimiento de las disposiciones en vigencia. ADIF reconoce el derecho del proponente al acceso, rectificación y supresión de datos personales de conformidad con la normativa vigente. Los datos objeto de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su verificación.

Condiciones de las coberturas:

*Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: importe equivalente a pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000).

Por accidentes personales: para personal de la contratista que no se encuentre en relación de dependencia montos mínimos por muerte o incapacidad total o parcial, Pesos diez millones (\$10.000.000), gastos médicos y de farmacia Pesos Un Millón (\$1.000.000).

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la finalización de los mismos y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente a las tareas (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso la ADMINISTRACION DE

INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, DECAHF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra la ADIFSE, el Asegurador la mantendrá indemne, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: Las pólizas no serán anuladas sin previo aviso por escrito a la ADIFSE con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 20°. PENALIDADES

Se regirá por lo establecido en el capítulo XVII del PBCG.

Asimismo, en caso de existir desvíos o incumplimientos en los parámetros de ejecución del servicio previstos en la presente documentación, ADIF intimará al proveedor mediante ACTA emitida por el área requirente, a efectos de la debida subsanación incluyendo la metodología y plazos.

En el caso que el incumplimiento persista, ADIF podrá determinar la aplicación de una multa de hasta el TRES POR CIENTO (3 %) del valor total adjudicado, por cada ACTA emitida.

En el supuesto que el proveedor sea multado más de DOS (2) veces, ADIF podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre ADIF con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Mayor información y nomina de autoridades: <https://www.argentina.gob.ar/trenes-argentinos-infraestructura/transparencia/compras/conflicto-de-intereses>

Declaración Jurada de Terceras Partes

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir con sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empleados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

Lugar, fecha

Firma

Nombre de la Empresa

Cargo

El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura sección Licitaciones y Contrataciones.

¹ *Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)*

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá utilizar el modelo de Planilla de Cotización incluida en el PLIET.

Asimismo, junto a la planilla de cotización, el oferente deberá detallar:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente).
- N° CUIT;
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (*el oferente constituye dicha dirección de correo electrónico aceptando que serán válidas todas las notificaciones que allí se envíen en relación al presente proceso, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Manual de Compras y Contrataciones*). En caso que no se designe en la oferta una casilla de correo electrónico, será utilizada la dirección mediante la cual se presentó la oferta.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: PCP - CP-2-24 - PLIEGO BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - EX-2024-38124005-APN-GALYAC#ADIFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.